

DECRETO N°

314

TEMUCO,

01 FEB. 2017

VISTOS:

1. La Escritura Pública de fecha 24 de enero de 2017, suscrita ante el Notario Público don Jorge Elias Tadres Hales entre la Municipalidad de Temuco y la Junta de Vecinos Parque Costanera Dos., mediante el cual se celebra el Contrato de Comodato de un inmueble denominado Lote de Equipamiento número 5 de una superficie de 266,83 m²., ubicado en calle Valle del Limarí N°3.249.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Apruébese la Escritura Pública de fecha 24 de enero de 2017, suscrita ante el Notario Público don Jorge Elias Tadres Hales entre la Municipalidad de Temuco y la Junta de Vecinos Parque Costanera Dos, mediante el cual la primera entrega a la segunda en Comodato un inmueble de una superficie de 266,83 m²., ubicado en calle Valle del Limarí N°3.249.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

MAURICIO REYES JIMÉNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MRA/cmp

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- J.J.VV. Parque Costanera Dos
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Comunal de Planificación

JORGE ELÍAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº 656 /2017

PRIMER BIMESTRE AÑO 2017

CONTRATO DE COMODATO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

JUNTA DE VECINOS PARQUE COSTANERA DOS

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veinticuatro de Enero del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte y como comodante la, **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, de la comuna y ciudad de Temuco y, por la otra como comodataria, la **JUNTA DE VECINOS PARQUE COSTANERA DOS**, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho guión siete, Personalidad Jurídica número trescientos veinticinco de fecha veintiséis de agosto del año dos mil once, representada por doña **PATRICIA EDILIA PARRA LANDEROS**, en su calidad de Presidenta y Representante Legal de dicha Junta, chilena, dueña de casa, casada, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en la comuna y ciudad de Temuco, en calle

todos mayores de edad quienes acreditaron su identidad con sus respectivas cédulas, vienen en celebrar el siguiente Contrato de Comodato y exponen: **PRIMERO:** La Municipalidad de Temuco, es dueña de un inmueble denominado LOTE DE EQUIPAMIENTO número cinco de una superficie de doscientos sesenta y seis coma ochenta y tres metros cuadrados, ubicado en calle Valle del Limarí número tres mil doscientos cuarenta y nueve, siendo sus deslindes especiales, según plano son los siguientes: **NORTE:** en línea quebrada de doce coma cincuenta y dos metros y cuatro metros con calle Valle Perdido; **SUR:** en quince coma setenta y ocho metros, con otro propietario; **ORIENTE:** en catorce coma cincuenta y siete metros con calle Valle del Limarí; y **PONIENTE:** en diecisiete coma cuarenta y un metros con otros propietarios. Rol de Avalúo número novecientos cincuenta y ocho guión veintiséis. El equipamiento municipal antes señalado emplazado en el Loteo Conjunto Habitacional Parque Costanera II, fue aprobado mediante Resolución número sesenta y uno guión B guión diecinueve de fecha nueve de noviembre del año dos mil siete y veintitrés de abril del año dos mil ocho.

SEGUNDO: Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miguel Angel Becker Alvear entrega en Comodato a la Junta de Vecinos Parque Costanera Dos por quien acepta su Presidenta y Representante Legal doña Patricia Parra Landeros, el inmueble individualizado en la cláusula precedente, para ser empleado como Sede Social de la institución solicitante. **TERCERO:** El Municipio de Temuco hará entrega material del inmueble objeto de este Comodato a la Junta de Vecinos Parque Costanera Dos por quien recibirá su Presidenta doña Patricia Parra Landeros, al día siguiente de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de la dictación del correspondiente del Decreto Alcaldicio que preste su aprobación al presente Contrato. **CUARTO:** El presente Contrato de Comodato tendrá una duración de cinco años, contados desde la fecha de suscripción del

JORGE ELÍAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



presente contrato, renovable en forma automática y sucesiva por períodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso. **QUINTO:** La Municipalidad de Temuco entrega en Comodato el inmueble antes singularizado, para ser destinado exclusivamente por la Comodataria a su utilización como Sede Social, dejándose constancia que esta construcción será destinada exclusivamente para fines de desarrollo comunitario, y deberá además estar a disposición de instituciones sociales y comunitarias del sector. Asimismo, la comodataria no podrá realizar construcciones adicionales a las existentes, sin que previamente solicite autorización por escrito a la Municipalidad de Temuco. **SEXTO:** En caso que la comodataria no cumpla con su obligación de destinar la Sede Social a los fines comunitarios y sociales enunciados en la cláusula quinta, o realice construcciones sin solicitar las autorizaciones y permisos correspondientes, la Municipalidad de Temuco a través de su Alcalde quedará facultado para ponerle término anticipado a este Contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia, facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la Comodataria deberá restituir el inmueble, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso, y todas las obras o mejoras que se hayan ejecutado en él pasarán a ser de dominio municipal. Asimismo la terminación del Contrato de Comodato, por incumplimiento de las referidas obligaciones, no dará derecho a la Comodataria a reembolso de su de dinero alguna, y en general, no tendrá derecho a ningún tipo de indemnizaciones. **SEPTIMO:** Al término del presente Contrato, cualquiera sea su causa, todas las construcciones y mejoras que se hayan introducido en el terreno

entregado en Comodato, pasarán automáticamente al dominio del Comodante, sin derecho a reembolso de sumas de dinero ni indemnización alguna para la Comodataria. **OCTAVO**: La Comodataria sólo podrá destinar el inmueble entregado en Comodato a los fines consignados en la cláusula quinta de este instrumento. Asimismo, se prohíbe a la Comodataria ceder el presente Contrato, traspasar a cualquier título la tenencia del terreno entregado en Comodato, o transferir la administración de los establecimientos que se construyan en dicho terreno, sin previa autorización escrita otorgada por la Municipalidad de Temuco. El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Municipalidad de Temuco, a través de su Alcalde, para ponerle término anticipado a este Contrato, administrativamente, en la misma forma y con idénticos derechos a los consignados en la cláusula sexta del presente instrumento. **NOVENO**: Todos los gastos de conservación, mantenimiento, administración y de consumos básicos del inmueble entregado en Comodato, serán de cargo de la Comodataria. **DECIMO**: El acuerdo del Concejo Municipal de Temuco para la celebración del presente Contrato de Comodato, fue otorgado en sesión de fecha trece de diciembre de dos mil dieciséis. **UNDECIMO**: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la Competencia de sus Tribunales. **DUODECIMO**: La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis y, la personería de doña **Patricia Edilia Parra Landeros**, para actuar en representación de la Junta de Vecinos Parque Costanera Dos, consta de certificado emitido por el Secretario Municipal, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, en que se acredita la vigencia del Directorio. La personería tanto del alcalde como la del representante de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



la Junta de Vecinos Parque Costanera Dos, no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DECIMO TERCERO:** Todos los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento del presente Contrato serán de cargo exclusivo de la Comodataria. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seiscientos cincuenta y seis.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature]

PATRICIA EDILIA PARRA LANDEROS
PRESIDENTA

JUNTA DE VECINOS PARQUE COSTANERA DOS



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 30 ENE. 2017





TEMUCO, CHILE, 2011
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
DE SU ORIGINAL
LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

[Handwritten signature]